Año de 1951 — Viernes 20 de Julio — Núm. 87

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)............ | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).... | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).... | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)......... | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

## JEFATURA DEL ESTADO

### Ministerio del Ejército

DECRETO *de 13 de julio de 1951 por el que se modifica el artículo 352 del Reglamento de Reclutamiento vigente, quedando redactado en la forma que se indica.*

La necesidad de disponer de voluntarios en filas que constituyan los cuadros de mando de Suboficiales y Tropa, ocupen los puestos más significados en el moderno armamento y material que requieren una instrucción más prolongada que la que se puede dar durante el corto tiempo de permanencia en filas del reemplazo forzoso, y formen además un núcleo seleccionado alrededor del cual se agrupe el personal de los reemplazos y el procedente de movilización en tiempo de guerra, requiere una modificación en nuestro vigente Reglamento de Reclutamiento que lo adapte al sistema actual de llamamiento de los reemplazos a filas.

En su virtud a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

*Artículo único.*—El artículo número trescientos cincuenta y dos del Reglamento de Reclutamiento vigente, aprobado por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres («Colección Legislativa» número noventa y uno) quedará redactado en la forma siguiente:

El ingreso de voluntarios en los Cuerpos será limitado y el número de vacantes se señalará por ministro del Ejército de acuerdo con las plantillas reglamentarias y con los contingentes de los reemplazos en filas sin que pueda rebasarse la cifra que se marque, a cuyo fin los jefes de los Cuerpos examinarán las aptitudes y condiciones de los solicitantes para admitir los que resulten más convenientes para las necesidades del servicio dentro del siguiente orden de gradación de preferencia:

a) Los que reúnan condiciones más apropiadas para el cometido especial del cuerpo.

b) Los voluntarios por tiempo ilimitado comprendidos en el artículo trescientos cuarenta y cinco.

c) Los que no reúnan condiciones especiales de aptitud profesional.

d) Los mozos comprendidos en el alistamiento anual que no hayan ingresado en caja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Del «B. O. del E.», 18 de julio, n.º 199.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*CIRCULAR núm. 770 por la que se dan normas para la elaboración de harinas procedentes de cereales de cupo ordinarios y excedentes.*

En atención a las circunstancias favorables que en la actual campaña de cereales concurren, se considera oportuno proceder, desde su iniciación al mejoramiento de las calidades del pan. Por ello, por esta Comisaría General, y hasta tanto se dicten las demás normas que han de regular esta materia, se dispone lo siguiente:

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE HARINAS PROCEDENTES DE CEREALES DE CUPOS ORDINARIOS Y EXCEDENTES

1.º A partir de la publicación de la presente Circular el rendimiento a aplicar en la molturación de trigos destinados a racionamiento será el del 80 por 100, sin que ello suponga variación alguna en los precios que actualmente rigen, para cada uno de los módulos de racionamiento de pan.

2.º De igual forma, el rendimiento a aplicar en la molturación de trigos procedentes de cupos excedentes o de reservas de productor, destinados a la elaboración de pan de dichos reservistas, podrá ser el que éstos deseen dentro de los tipos siguientes: 70, 72, 75, 80 y 84 por 100.

3.º Los precios de las harinas correspondientes a estos rendimientos, así como los de los subproductos de molinería, serán fijados oportunamente, teniendo en cuenta las especificaciones que a cada uno de dichos tipos corresponda.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Circular.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Comisario general, *José de Corral Saiz.*

Para Superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.
Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos e Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del «B. O. del E.», 17 de julio, n.º 198.)

1788

## Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, ha tenido a bien señalar el prorrateo de la pensión concedida a doña *Leonor Gilpérez Martín*, como viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Mariano Rodríguez Pérez, de la forma siguiente:

Otones de Benjumea, 220,80 pesetas anuales (18,40 al mes).

Sauquillo de Cabezas, 1.016,70 pesetas anuales (84,72 al mes).

Segovia, 17 de julio de 1951.

El Gobernador Civil,
**Pascual Marín Pérez**

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo, adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de junio último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria, para el día 26 de julio corriente, a las once y media de su mañana, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, que se circulará.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 19 de julio de 1951.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

1781

## Caja de Recluta núm. 10 — Segovia

CIRCULAR

*Ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1951 y agregados*

Dispuesto en el artículo 220 del Vigente Reglamento de Reclutamiento el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo actual, para el día 1.º de agosto próximo, los señores Alcaldes darán el más exacto cumplimiento a cuanto en el mismo se dispone, nombrando a tal fin el comisionado que en el mismo indica, y a ser posible el Secretario, el cual llevará las relaciones que a continuación se indican:

1.º Duplicadas relaciones de los útiles para todo servicio, especificando con claridad en la Casilla (Clasificación que les ha correspondido) de los que se encuentran sirviendo como VOLUNTARIOS EN EL EJERCITO, Regimiento, Cuerpo, Centro o Dependencia a que pertenecen, y plaza donde radican, y respecto a los que radican en el extranjero el país y población de su residencia.

2.º Duplicadas relaciones de los útiles con prórroga de 1.ª clase, y en epígrafe aparte, por separado, los de prórroga de 2.ª clase y Servicios Auxiliares.

3.º Duplicadas relaciones de los SEPARADOS TEMPORALMENTE DEL CONTINGENTE por hallarse en las Academias Militares como alumnos de las mismas.

Siempre que algún mozo ingrese como voluntario en el Ejército después del ingreso en Caja y antes del sorteo de los mismos, se dará cuenta inmediata a esta Caja, a fin de evitar entorpecimiento en las operaciones de reclutamiento.

Los señores comisionados nombrados a tal fin se encontrarán en esta dependencia, sita en Capuchinos Alta, núm. 7, el citado día 1.º de agosto, desde las NUEVE HORAS de dicho día.

Segovia, 17 de julio de 1951.—El Coronel Jefe, *Augusto Gonzáles Besada.*

1792

## Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

Dando cumplimiento a la resolución dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, en Circular núm. 2, de 11 de los corrientes, se pone en conocimiento de las Juntas Municipales del Censo Electoral, que cuando en un Municipio haya más de dos Jueces Municipales ejerciendo el cargo y éstos estén constituídos en Cuerpo, como consecuencia de la organización de la Justicia Municipal, llevada a cabo en estos últimos años, corresponde al Decano del mismo la presidencia de dichas Juntas Municipales.

Si el citado Cuerpo no estuviera constituído, seguirá ostentando la presidencia el Juez Municipal de más edad de la localidad, si en ella hubiera más de uno, en armonía con lo que determina el artículo 11 de la Ley Electoral, de 8 de agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 16 de julio de 1951.—El Presidente, P. O., *Jesús Rebollar.*

1782

## Administración de Rentas Públicas de Segovia

*Conciertos sobre Arbitrios Municipal de Consumo de Lujo*

Por el presente se recuerda a los industriales obligados por el pago de dicho Arbitrio y asimismo a los Ayuntamientos interésados, de los Municipios menores de cinco mil habitantes, que tengan entregada la administración de dicho Arbitrio a la Hacienda Pública, que el día 30 del próximo mes de septiembre finaliza el plazo para la denuncia y rescisión, para el año 1952, de los conciertos que para pago de dicho Arbitrio se hallen en vigor en la actualidad, y que igualmente en la misma e indicada fecha termina el plazo para la solicitud y formalización de los nuevos conciertos que han de regir en el próximo año de 1952, debiendo atenerse para uno y otro caso los interesados a lo dispuesto en la Orden de 31 de diciembre de 1947, (*Boletín Oficial del Estado* número 10, de Enero de 1948, página 137) y a la Circular publicada por esta Administración, con fecha 9 de junio de 1949, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 71 de 13 de junio de 1949.

Segovia, 17 de julio de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, *A. Barahona.*

1787

## Inspección de Enseñanza Primaria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la vigente Ley de Educación Primaria, se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de atender al blanqueo y conveniente reparación de los locales escolares, durante las actuales vacaciones.

Es preciso que se atienda por los señores Alcaldes esta obligación a fin de que, al comenzar el curso el 15 de septiembre próximo, estén todos los locales escuelas de la capital y provincia, en debidas condiciones de higiene, limpieza, y realizadas las obras de adecentamiento de escuelas y viviendas de maestros para que sin interrupción ni retraso alguno, la obra escolar pueda realizarse en las condiciones adecuadas a la elevada función educativa que para bien de nuestros hijos, los niños segovianos, se le exige.

Asimismo se recuerda a todos los señores Alcaldes que preparen los locales escolares y viviendas de maestros, como también mobiliario y material escolar para el debido funcionamiento de las escuelas de nueva creación, enviando a la Inspección las actas correspondientes, (vean *Boletines Oficiales del Estado* de 20 y 22 de mayo de 1951 y arreglo escolar de la provincia en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de noviembre de 1950).

Lo que se hace saber a los Srs. Alcaldes de la capital y provincia para su más exacto cumplimiento, con el Visto Bueno del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia.

Segovia, 17 de julio de 1951.—El Inspector Jefe, *Manuel García Izquierdo.*—V.° B.°, el Gobernador civil, *Pascual Marín Pérez.*

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1790

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

*Don Arsenio Rueda y Sánchez Malo*, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, se cita y llama a un individuo de unos treinta años de edad, que hizo manifestaciones de ser de la Granja, de regular estatura, delgado y vistiendo regularmente, presunto autor del hurto de una bicicleta, una cartera conteniendo créditos de la Sociedad «El Ocaso» y un talego conteniendo trigo, que su propietario había dejado a la puerta de la oficina de Correos de esta Ciudad, el día 20 de julio de 1950, perteneciendo lo reseñado a Benigno Cordero González, para que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días, con objeto de ser oido; apercibido que de no hacerlo, incurrirá en la responsabilidad a que hubiere lugar.

A todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, ruego y encargo, procedan a la busca de dicho individuo, que de ser habido se le pondrá a disposición de este Juzgado, con la bicicleta de que se trata, si se hallase en su poder.

Dado en Segovia a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—*Arsenio Rueda.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1761

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

*Don José Luis Olías Grinda*, Juez de Primera Instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico «El Adelantado de Segovia», se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Ramón Manzanares, en nombre de don Mariano Iglesias Arranz, vecino de Valtiendas, se hace saber a toda persona que pueda tener interés en oponerse a dicho expediente que se trata del dominio de 79 fincas situadas todas en el término de Valtiendas, y cuya descripción completa puede examinarse en el referido expediente, que se encuentra en la Secretaría a disposición de quien lo desee, que dentro del término de diez días puede formularse oposición al mismo; asimismo se hace saber a los antiguos poseedores de ella que se ignoran los nombres, apercibiéndoles que de no formular oposición se dictará auto accediendo a lo solicitado.

Dado en Cuéllar a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—*José Luis Olías.*—El Secretario, *Francisco González*

# SUBASTAS

1769

### SEBULCOR

El día cuatro de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la celebración de la subasta para la construcción de un lavadero público para el servicio del vecindario de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o un Concejal que legalmente le represente y otro Concejal en funciones de Síndico, asistidos del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es de ciento veintinueve mil seiscientas cincuenta y seis, sesenta y dos céntimos, (129.656,62 pesetas), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece de todos los días desde el siguiente al que se publique el anuncio en el B. O. de la provincia y hasta una hora antes a la celebración de la subasta. Las referidas proposiciones irán cerradas en un sobre y extendidas en papel de dicha clase correspondiente, reintegrado con póliza de 4'70 pts., con sujeción al modelo que al final se inserta; en el sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de construcción de un lavadero público en Sebúlcor; debiendo presentar, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional para tomar parte en la subasta, consistente en el dos por ciento, o sea la cantidad de dos mil quinientas noventa y tres pesetas, trece céntimos (2.593'13 ptas.) y el que resulte agraciado con el remate otra cantidad igual por encima de la indicada, o sea el cuatro por ciento. Las referidas fianzas podrán depositarse en el Ayuntamiento de este pueblo o en la Caja General de Depósitos.

En en el plazo de ocho días siguientes a la adjudicación definitiva, el adjudicario queda obligado a efectuar la correspondiente escritura pública, siendo des le luego de cuenta del Contratista los gastos de la misma, el impuesto de los Derechos Reales, acto de la subasta, confección del oportuno expediente y en general todos los que se originen con motivo de esta subasta.

Las obras se realizarán con entera sujeción a los planos, Memoria, pliegos de de condiciones, presupuesto e instrucciones del señor Arquitecto-Director de las obras.

Sebúlcor a trece de julio de 1951.—El Alcalde, Santos Arranz.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., según documento de identidad que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de un lavadero público municipal en Sebúlcor (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el B. O. de la provincia del día ... de..., n.°..., por la cantidad de ... pesetas, en letra (repetida en guarismos), con entera sujeción a los Planos, Memoria, Pliegos de Condiciones y presupuestos formados al efecto, de los cuales está enterado.—Fecha y firma del proponente.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1798

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de junio último, expediente de habilitaciones y suplementos de créditos en el Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 14 de julio de 1951.—El Alcalde, Jesús María de Yraola.

1751

### SEBULCOR

Elevado a presupuesto el proyecto de construcción de un lavadero público en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a partir de la publicación de este adicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho lapso de días puedan formular respecto al mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre del pasado año.

Sebúlcor, a 10 de julio de 1951.—El Alcalde, *Santos Arranz.*

1753

### FUENTEMIZARRA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentemizarra, 11 de julio de 1951. El Alcalde, Mariano López.

1754

### BOCEGUILLAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Proyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de vivienda para Médico y Centro Rural de Higiene, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Boceguillas a 10 de julio de 1951.—El Alcalde, *Santiago Pardo.*

1755

### VALDEVARNES

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y la de Administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

Valdevarnés, 11 de julio de 1951. El Alcalde, Germán Ramos.

1759

### MATA DE CUÉLLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mata de Cuéllar a 11 de julio de 1951.—El Alcalde, Luis Pascual.

1770

### MIGUELAÑEZ

Instruído expediente de Suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Migueláñez a 13 de julio de 1951.—El Alcalde, Fidel Gozalo.

IMPRENTA PROVINCIAL